

(Cáceres): Consejería de Agricultura y Comercio. Oficina Coordinadora de Zona. (O.C.Z.) Avda. de las Angustias, 4-6. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres). Horario: De lunes a viernes de 8,30 a 14,30. Tfno: 927 53 36 63. Fax: 927 53 36 63.

En la página 2.429, en los datos del registro auxiliar del Centro de Atención Administrativa de Coria (Cáceres), donde dice: «...Viernes de 8,30 a 14,00», debe decir: «...Viernes de 8,30 a 14,30».

En la página 2.431, en los datos del registro auxiliar del Centro de Atención Administrativa de Villanueva de la Serena (Badajoz), donde dice: «...de lunes a viernes de 8,30 a 14,30 y de 16,00 a 18,00. Viernes de 8,30 a 14,00», debe decir: «...de lunes a jueves de 8,30 a 14,30 de 16,00 a 18,00. Viernes de 8,30 a 14,30».

En la página 2.433, en la primera columna, donde aparecen los datos de la oficina de registro del CENSYRA en Badajoz, donde dice: «...Centro de Sanidad y Reproducción Animal (CENSYRA)», debe decir: «...Centro de Selección y Reproducción Animal (CENSYRA)». Y donde dice: «...teléfono: 924 27 20 00 - Fax: 924 27 35 20», debe decir: «...teléfono: 924 27 19 18 - Fax: 924 27 09 12».

En la página 2.434, en la primera columna, donde aparecen los datos de la Oficina Comarcal Agraria del S.R.T.I.A. (O.C.A.) de Barcarrota de la Consejería de Agricultura y Comercio, donde dice «...Horario: de lunes a viernes de 8,00 a 15,00. Lunes de 16,30 a 19,00» debe decir: «...Horario: de lunes a viernes de 8,00 a 15,00».

En la página 2.435, en la primera columna, donde aparecen los datos de la oficina de registro de la Consejería de Agricultura y Comercio en Cáceres en la Avda. General Primo de Rivera, donde dice: «...Dirección General de Producción», debe decir: «...Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria». Y en la oficina de registro de la misma Consejería en Badajoz en la Ctra. de San Vicente, 3, donde dice: «...Dirección General de Financiación y Medios Agrarios Agrarias, Dirección General de Comercio e Industrias», debe decir: «...Dirección General de Financiación y Medios Agrarios, Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias». Asimismo, en la segunda columna, en los datos de la oficina de registro de la Consejería de Bienestar Social del Servicio Territorial de Cáceres, donde dice: «...Teléfono: 927 21 24 00 - Fax: 927 21 24 34», debe decir: «...Teléfono: 927 25 24 09 - Fax: 927 25 24 34» y donde aparecen los datos del registro general de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, donde dice: «...de lunes a viernes de 8,30 a 14,30», debe decir: «...de lunes a jueves de 8,30 a 14,30 y de 16,00 a 18,00. Viernes de 8,30 a 14,30».

En la página 2.436, en la segunda columna, donde aparecen los datos del registro general de la Consejería de Educación Juventud, donde dice: «...de lunes a viernes», debe decir: «...de lunes a jueves».

En la página 2.442, columna primera, donde aparecen los datos de la oficina de registro del Ayuntamiento de Solana de los Barros (Badajoz), donde dice: «...sábados de 9,00 a 14,00», debe decir: «...sábados de 9,00 a 12,00».

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO 45/1999, de 20 de abril, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de «Arroyo del Campo», términos municipales de Don Benito, La Haba y Villanueva de la Serena.

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de «Arroyo del Campo», términos municipales de Don Benito, La Haba y Villanueva de la Serena (Badajoz), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración parcelaria dirigida a la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, han motivado la realización por la Dirección General de Estructuras Agrarias de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 20 de abril de 1999,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de «Arroyo del Campo» términos municipales de Don Benito, La Haba y Villanueva de la Serena (Badajoz).

ARTICULO 2.º - Los límites de la zona son:

- Norte: Vereda de Don Benito a Villanueva de la Serena; carretera BA-624.
- Sur: Camino de los Moros; Vereda de La Haba a Manchita; Colada de los Callejones.
- Este: Vía del Ferrocarril; Arroyo del Pocico; término de Magacela.
- Oeste: Zona de concentración parcelaria Zújar-Don Benito.

ARTICULO 3.º - Se faculta a la Dirección General de Estructuras Agrarias para que simplifique el trámite conforme a lo previsto en el artículo 201 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

ARTICULO 4.º - Se faculta a la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de abril de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 46/1999, de 20 de abril, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de «Orellana de la Sierra II», término municipal de Orellana de la Sierra.

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de «Orellana de la Sierra II», término municipal de Orellana de la Sierra (Badajoz), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración parcelaria dirigida a la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, han motivado la realización por la Dirección General de Estructuras Agrarias de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 20 de abril de 1999,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Se declara de utilidad pública y urgente ejecución

la concentración parcelaria de la zona de «Orellana de la Sierra II» término municipal de Orellana de la Sierra (Badajoz).

ARTICULO 2.º - Los límites de la Zona son:

— Norte: Camino de Acedera y zona de olivar.

— Sur: Cordel (vía pecuaria).

— Este: Cordel y camino del Lomo.

— Oeste: Raya divisoria con término municipal de Orellana la Vieja.

ARTICULO 3.º - Se faculta a la Dirección General de Estructuras Agrarias para que simplifique el trámite conforme a lo previsto en el artículo 201 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

ARTICULO 4.º - Se faculta a la Consejería de Agricultura y Comercio para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de abril de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores al Decreto 31/1999, de 9 de marzo, por el que se regulan las subvenciones para el desplazamiento de determinados colectivos en los servicios públicos regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera.

Advertido error de transcripción, en la inserción del Decreto 31/1999, de 9 de marzo, por el que se regulan las subvenciones para el desplazamiento de determinados colectivos en los servicios públicos regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera, publicado en el D.O.E. núm. 32 de 16 de marzo de 1999, se procede a su oportuna rectificación.